



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y LA APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA INTERVENCIÓN REGIONAL LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023/2027

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.o 1305/2013 y (UE) n.o 1307/2013 determina la Política Agraria Comunitaria para las anualidades 2023 a 2027.

El artículo 69.g.) del citado Reglamento 2021/2115 establece como una de las intervenciones de desarrollo rural la “cooperación”, que regula en el artículo 77 de la misma, estableciendo condiciones para preparar y ejecutar LEADER

El Plan Estratégico de la PAC del Estado de España, aprobado por Decisión de la Comisión de 31 de agosto de 2022 establece la posibilidad de destinar ayudas a las inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad.

En el anexo del Plan Estratégico de la PAC de España se contienen las intervenciones territoriales de las Comunidades Autónomas, entre las que se encuentran las de La Rioja, una de las cuales es LEADER.

El Plan Estratégico de la PAC incluye fondos FEADER para la Comunidad Autónoma de La Rioja desde la anualidad 2023, estableciendo la regla de ejecución n+2, por lo cual la anualidad 2023 debe estar justificada antes de octubre de 2025.

SEGUNDO. – El artículo 33 del Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados establece que los Grupos de Acción Local son los encargados de diseñar y ejecutar las estrategias de desarrollo local participativas.

El desarrollo local participativo LEADER consiste en ceder la iniciativa de planificación a las comunidades locales que organizadas en asociaciones público-privadas como Grupos de Acción Local, puedan elaborar y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/019749	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0129425	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				

ejecutar una Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) para un territorio determinado, aprovechando sus recursos. Este enfoque ascendente implica un reto de dinamización social para conseguir una mayor implicación de la población en la solución de los problemas comunes que les afectan, que da lugar a un mayor compromiso en las actuaciones que proyectan, lo que se debe traducir en un aumento de la gobernanza local.

El Reglamento señala que las autoridades de gestión competentes llevarán a término la primera ronda de selección de estrategias y se asegurarán de que los grupos de acción local seleccionados puedan realizar las tareas establecidas en el artículo 33, apartado 3, en el plazo de doce meses a partir de la fecha de la decisión por la que se aprueba el programa. Dicho Programa se ha aprobado por Decisión de la Comisión C(2022) 6017 de 31 de agosto de 2022.

A tal efecto, la Orden ATP/24/2023, convoca para La Rioja el proceso de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativas, que debe tener lugar en dos fases: en la primera se realiza una selección provisional de los GAL y de su territorio, y en la segunda se presentan y se aprueban las estrategias de desarrollo local y la aprobación definitiva de los GAL, en aplicación del citado marco normativo y del PEPAC presentado por el MAPA a la Comisión Europea.

Por resolución 1085/2023, de 20 de junio, de la Autoridad Regional de Gestión del Plan Estratégico de la PAC (publicada en el BOR nº 127, de 22 de junio de 2023) se preseleccionan como Grupos de Acción Local gestores de la Intervención territorial LEADER en La Rioja a los grupos: Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural (CEIP), la Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Oriental (ADR), y la Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta (ADRA).

Mediante Resolución 213/2023, de 25 de agosto, de la Autoridad Regional de Gestión del Plan Estratégico de la PAC, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 31 de agosto de 2023, se aprueban las Estrategias de Desarrollo local Participativas para la gestión de la intervención Leader en el Plan Estratégico de la PAC de La Rioja 2023-2027.

TERCERO. – Completada la primera fase para el desarrollo de la intervención territorial LEADER del PEPAC, se considera procedente regular mediante la presente Orden las bases reguladoras a que se someterán las ayudas concedidas en el marco de estas actuaciones, y que serán gestionadas por dichos Grupos de Acción Local, en colaboración con la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural.

La propuesta de Orden cuya aprobación se presenta prevé unas ayudas en concurrencia competitiva para las estrategias de desarrollo local participativa LEADER, la cooperación entre los Grupos de Acción Local y los costes de animación y explotación de los Grupos que sean pertinentes para garantizar la correcta ejecución de las estrategias de desarrollo local participativas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/019749	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0129425
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

CUARTO.- El artículo 36 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece la necesidad de un trámite de audiencia en el portal Web del Gobierno de La Rioja cuando la disposición afecte a derechos e intereses legítimos de las personas.

El apartado 3 del artículo 36. señala que: *“El plazo de la audiencia debe ser adecuado a la naturaleza de la disposición, y no inferior a quince días. Por razones justificadas, y mediante acuerdo o resolución debidamente motivados, este plazo podrá reducirse a siete días hábiles.”*

Existe la necesidad de publicar las bases reguladoras de las diferentes ayudas del Plan Estratégico de la PAC lo antes posible para proceder a la realización de la convocatoria de las ayudas, que tienen un plazo amplio de ejecución, con el objetivo de evitar riesgos de descompromiso del importe FEADER.

Por todo lo anterior, se considera que existen razones de interés público para aplicar el plazo de urgencia establecido en el artículo 36.3 de la Ley 4/2005, sin que por ello se tenga por menos efectiva la audiencia a los interesados.

QUINTO. - Según el Decreto 56/2023, de 14 de julio, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural el establecimiento y aplicación de ayudas económicas relacionadas con la reforma de las estructuras agrarias y las de infraestructura rural, incluidas las procedentes de otras Administraciones Públicas nacionales o comunitarias; la elaboración y tramitación de planes y programas en materia de desarrollo rural así como el seguimiento de su ejecución y la gestión de ayudas de desarrollo rural que no corresponda a otros órganos de la Comunidad Autónoma por razón de la materia.

Por todo lo expuesto, el Director General de Desarrollo Rural

RESUELVE

PRIMERO. - Abrir un período de trámite de audiencia por período de 7 días hábiles.

SEGUNDO. - Remitir la presente Resolución así como la ficha de presentación del trámite de información pública para habilitar el espacio al efecto en el Portal Participa de la página web del Gobierno de La Rioja (<https://web.larioja.org/portal-transparencia/transparencia?n=tra-participacion-normativaconsultasprevias-e-informaciones-publicas>), con objeto de sustanciar una audiencia pública a los posibles sujetos afectados por la futura norma y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/019749	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0129425
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por D. David Martín Civera. - Director General de Desarrollo Rural.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2024/019749	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0129425	
1 Director General				
2				